

01000-12-01

Santa Marta D.T.C.H.,

Al contestar cite Radicado E2024322000753 folios: 5
Destinatario: CONGRESO DE LA REPUBLICA DE
COLOMBIA Remitente: ALFREDO MARTINEZ
GUTIERREZ Usuario/Radico: EVILLALOBOS Fecha:
22/marzo/2024 16:47:55

Doctor
VICTOR ANDRES TOVAR TRUJILLO
Secretario General
Comisión Legal de Cuentas
Honorable Cámara de Representantes
Carrera 7ª No. 8 -68 Edificio Nuevo del Congreso
Correo electrónico: comisionlegaldecuentasfen@camara.gov.co
Bogotá D. C

Asunto: Requerimiento Información Presupuestal y Contable de información para el fenecimiento de la cuenta General del Presupuesto y del Tesoro y Situación Financiera (Balance General) de la Nación, Vigencia Fiscal 2023. Radicado interno No. del R2024321002819 de marzo de 2024.

Respetado Doctor Víctor Tovar:

De manera atenta y de acuerdo a las formalidades del requerimiento señalado en el asunto, y recibido por esta entidad el 21 de marzo del 2024, nos permitimos remitirle a usted, lo siguiente:

1.- De acuerdo con los recursos recibidos del Presupuesto General de la Nación aprobado mediante Ley No. 2276 de noviembre 29 de 2022 y liquidado según el Decreto N° 2590 del 23 de diciembre de 2022, favor enviar la siguiente información con corte a 31 de diciembre de 2023 (**CIFRAS CIERRE DEFINITIVO EN EL SIIIF II NACIÓN**).

A.- Comportamiento Ejecución Presupuestal 2023. (cifras en miles de pesos).

CONCEPTO	APROP. VIGENTE (1)	COMPROMISO(2)	OBLIGACIÓN (3)	PAGOS(4)	% COMP/APROP. VIGENTE 5 = (2/1)	% OBLIG/A PROP.VIGENTE 6 = (3/1)	% PAGOS/APROP VIGENTE 7 = (4/1)
FUNCIONAMIENTO	5.826.026.400	5.826.026.300,59	5.826.026.300,59	5.826.026.300,59	100%	100%	100%
Gastos de personal	5.736.900.000	5.736.900.000	5.736.900.000	5.736.900.000	100%	100%	100%
Adquisición de bienes y servicios	69.273.600	69.273.500,59	69.273.500,59	69.273.500,59	100%	100%	100%
Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	19.852.800	19.852.800	19.852.800	19.852.800	100%	100%	100%
SERVICIO DE LA DEUDA	99.377.873	99.377.873	99.377.873	99.377.873	100%	100%	100%

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

INVERSIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	0%	0%
TOTAL PRESUPUESTO	5.925.404.273	5.925.404.173,59	5.925.404.173,59	5.925.404.173,59	100%	100%	100%

B.- Pérdidas de Apropriación en la vigencia 2023. (Cifras en miles de pesos).

Tipo de Gasto	Apropiación Definitiva (1)	Ejecución Compromisos (2)	Pérdidas de Apropiación 3 = (1-2)
Funcionamiento	5.826.026.400	5.826.026.300,59	99,41
Gastos de personal	5.736.900.000	5.736.900.000	0
Adquisición de bienes y servicios	69.273.600	69.273.500,59	99,41
Transferencias	0	0	0
Gastos de Comercialización y Producción	0	0	0
Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	19.852.800	19.852.800	0
SERVICIO DE LA DEUDA	99.377.873	99.377.873	0
INVERSIÓN	0	0	0
TOTAL PÉRDIDAS DE APROPIACIÓN	5.925.404.273	5.925.404.173,59	99,41

Las pérdidas de apropiación de la vigencia 2023, con respecto a la apropiación definitiva y la ejecución de los compromisos representan un porcentaje favorable que demuestra un seguimiento apropiado por la Entidad.

C.- Rezago Presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2023. (Cifras en miles de pesos).

Reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2023.	\$0.00
Cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2023.	\$0.00
TOTAL REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023.	\$0.00

C.1.- ¿Para la vigencia fiscal 2023, su entidad dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 78 del Decreto Ley 111 de 1996 sobre el límite para constituir reservas para gastos de funcionamiento del 2% y para gastos de inversión del 15%?

R/ En la vigencia fiscal 2023, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena si dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 78 del Decreto Ley 111 de 1996 sobre el límite para constituir reservas para gastos de funcionamiento del 2% y para gastos de inversión del 15%, ya que el valor del rezago presupuestal de la Entidad fue cero (\$0.00)



D.- Rezago presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2022 (Reservas presupuestales más cuentas por pagar) y **ejecutado a 31 de diciembre de 2023**. (Cifras en miles de pesos).

DESCRIPCIÓN	REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO a 31-12-2022	REZAGO PRESUPUESTAL EJECUTADO a 31-12-2023	% de EJECUCIÓN REZAGO PRESUPUESTAL a 31-12-2023
Reservas Presupuestales 2022	9.072.927.965	9.072.927.904,50	100%
Cuentas por Pagar 2022	0	0	100%
TOTAL REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO EN 2022 Y EJECUTADO EN 2023.	9.072.927.965	9.072.927.904,50	100%

En el recuadro anterior se detalla que el seguimiento realizado por la Entidad en relación a las glosas de la vigencia 2022 del Rezago presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2022 (Reservas presupuestales más cuentas por pagar) y ejecutado a 31 de diciembre de 2023. (Cifras en miles de pesos), nos muestra un porcentaje de ejecución a 31 de diciembre de 2023 del cien por ciento (100%), donde se evidencia que el respectivo seguimiento de la Entidad fue razonable.

De acuerdo a lo estatuido por el artículo 89 del “Estatuto Orgánico del Presupuesto” Decreto - Ley 111 de 1996, con corte a 31 de diciembre de 2023, La Corporación Autónoma Regional del Magdalena no se constituyeron reservas presupuestales.

E.- De conformidad con lo establecido por el artículo 89 del “Estatuto Orgánico del Presupuesto” Decreto - Ley 111 de 1996, sírvase certificar SI las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por su entidad a 31 de diciembre de 2023, cumplieron con lo estipulado en la disposición normativa ya referenciada. En caso negativo, favor informar las razones del incumplimiento de lo establecido en el artículo citado.

R/ Que las reservas presupuestales constituidas por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG- a 31 de diciembre de 2023, SI cumplieron con lo estipulado en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996. La Entidad a con corte a 31 de diciembre de 2023, no constituyó reservas presupuestales y cuentas por pagar con recursos del Presupuesto General de la Nación.

F.- Adjuntar informe del jefe financiero sobre el **cumplimiento de los principios presupuestales**, de las metas y objetivos propuestos en la planificación, programación y ejecución del presupuesto durante la vigencia 2023 de acuerdo con el Decreto Ley 111 de 1996.

R/ Se anexa informe (2 folios).

³ ARTÍCULO 89: '(...) Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestal es con los compromisos que a 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente





contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios (...).

G. Favor informar qué limitaciones presentó el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF II Nación, y en qué forma se refleja en su información presupuestal y contable a 31 de diciembre de 2023.

N°	Limitaciones del Sistema SIIF II Nación a 31/12/2023	Descripción de la limitación
1	Administrativas:	No hemos tenido limitaciones en el aplicativo.
2	Técnicas:	No hemos tenido limitaciones en el aplicativo.
3	Operativas:	No hemos tenido limitaciones en el aplicativo.
4	Soporte a la plataforma:	No hemos tenido limitaciones en el aplicativo.
5	Otras:	Ninguna

H.- Teniendo en cuenta las Resoluciones Nos. 3832 de 2019, 042 de 2019 y 1355 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sírvase informar qué limitaciones se han presentado en su entidad durante la vigencia fiscal 2023 en la aplicación de los Clasificadores Presupuestales.

N°	Limitaciones en la aplicación de los Clasificadores Presupuestales durante la vigencia 2022
1	No hemos tenido limitación en la aplicación de los Clasificadores Presupuestales durante la vigencia 2023

2.- Remitir copia del juego completo de los estados financieros (ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA comparativo 2022 - 2023, ESTADO DE RESULTADOS comparativo 2022 - 2023, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO), con sus respectivas notas explicativas (REVELACIONES) a 31 de diciembre de 2023 de acuerdo con el marco normativo aplicable a su empresa, entidad, fondo o patrimonio autónomo de la Nación.

NOTA: En la preparación y presentación de las notas a los estados financieros, favor tener en cuenta lo establecido en el numeral 7° "REVELACIONES EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS" del Instructivo N° 001 del 12 diciembre de 2023 de la Contaduría General de la Nación.

R/ Se anexan los siguientes Estados Financieros: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA comparativo 2022 - 2023, ESTADO DE RESULTADOS comparativo 2022 - 2023, y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO), con sus respectivas notas explicativas (57 folios).

Con respecto al Estado del Flujo de Efectivo, de acuerdo a lo estipulado en la resolución 283 del 11 de octubre de 2022 de la CGN, por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución 533 de 2015, en lo relacionado con el plazo de presentación del Estado de Flujos de Efectivo de las

9



Entidades de Gobierno y se deroga la Resolución 036 de 2021, en el literal d) del subtítulo "Primer periodo de aplicación", en relación con el plazo para la presentación del estado de flujos de efectivo, el cual quedará así: *"d. La presentación del estado de flujo de efectivo bajo el Marco Normativo para entidades de Gobierno se aplaza de forma indefinida"*.

Por el anterior motivo no se elabora el Estado de Flujo de Efectivo con corte a diciembre 31 del 2023.

3.- Remitir copia del formulario CGN. 2015_001_Saldos_y_Movimientos_Convergencia a 31 de diciembre de 2023. (Numeral 2.1, Reporte de la información del instructivo No. 001 del 12 de diciembre de 2023 de la Contaduría General de la Nación).

R/ se anexan los siguientes formularios
CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA (15 folios)

4.- Para las entidades que de acuerdo con la Ley deban tener revisor fiscal, favor remitir copia del dictamen a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023.

R/ Se anexa dictamen del revisor fiscal a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 (4 folios).

5.- Remitir certificación suscrita por el representante legal y el contador de la entidad en donde informen que las cifras reflejadas en los estados financieros vigencia 2023, fueron tomadas fielmente de los libros de contabilidad de acuerdo con las normas señaladas en el Régimen de Contabilidad Pública aplicable a su empresa, entidad, fondo o patrimonio autónomo (Numeral 2.1.3. del instructivo N° 001 del 12 diciembre de 2023 de la Contaduría General de la Nación).

R/ Se adjunta certificación del representante legal y el contador de la entidad sobre la veracidad de las cifras reflejadas en los Estados Financieros vigencia 2023 (1 folio).

6.- De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, y el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, sobre el Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME, enviado por su entidad a la Contaduría General de la Nación con corte al día 30 de noviembre de 2023, favor informar lo siguiente:



Deudores Morosos del Estado del Nivel Nacional

Noviembre 30 de 2023

Cifras en miles de millones de pesos

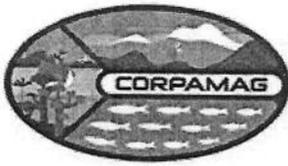
DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO POR TIPO DE PERSONA NIVEL NACIONAL	N° DE PERSONAS	VALOR TOTAL POR TIPO DE PERSONA DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO NIVEL NACIONAL
NATURALES	1	\$ 7,03
JURIDICAS	58	\$12.243,98
TOTAL PERSONAS NATURALES MÁS JURÍDICAS	<u>59</u>	\$12.251,01
GRAN TOTAL BDME PERSONAS NATURALES MÁS JURÍDICAS A	<u>59</u>	<u>\$12.251,01</u>

7.- Favor informar qué limitaciones presentó el Consolidador de Hacienda e Información Pública CHIP, y en qué forma se refleja en su información contable a 31 de diciembre de 2023.

N°	Limitaciones del Sistema CHIP a 31/12/2023	Descripción de la limitación
1	Administrativas:	NINGUNA
2	Técnicas:	NINGUNA
3	Operativas:	NINGUNA
4	Soporte a la plataforma:	NINGUNA
5	Otras:	NINGUNA

8.- Qué limitaciones se han presentado durante el proceso de aplicación de los marcos normativos – NICSP expedidos por la Contaduría General de la Nación de acuerdo con la naturaleza de su entidad (Resoluciones Nos. 414 de 2014, 533 de 2015, 037 de 2017 y 461 de 2017 y sus modificaciones) a 31 de diciembre de 2023.

N°	Limitaciones detectadas por su entidad en la aplicación del Marco Normativo - NICSP a 31/12/2023	Descripción de la limitación
1	Normativas:	NINGUNA
2	Académicas:	NINGUNA
3	Técnicas:	NINGUNA
4	Operativas:	NINGUNA
5	Presupuestales:	NINGUNA
6	Otras	NINGUNA



9.- CORRECCIÓN DE ERRORES DEL PERIODO CONTABLE ANTERIOR. Favor informar a esta Comisión si durante la vigencia fiscal 2023, se corrigieron errores de periodos contables anteriores y el impacto de esto en el resultado del ejercicio fiscal. Igualmente informar las causas de estos errores.

R/ Si hubo corrección de errores. El cambio en el patrimonio obedece a seguir los lineamientos del Régimen de contabilidad pública, que establece "La entidad corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error" un error es: "Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la entidad, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes. Cuando los usuarios realizan reclamaciones por los valores facturados (el plazo para realizar la reclamación son 6 meses) y la resolución de dichas reclamaciones cambian de vigencia y son resueltas favorable al usuario las facturas reclamadas se les expide una nota crédito. Además, la política contable establece "... Se debe tener en cuenta la siguiente política para el reconocimiento de los intereses moratorios: Las cuentas por cobrar que tengan de 1 a 360 días de vencimiento se causarán intereses de mora reconociendo una cuenta por cobrar por intereses y un ingreso por intereses y para las cuentas por cobrar de 361 días de mora en adelante, los intereses se reconocerán en cuentas de orden" lo que obliga a trasladar a cuentas de orden cuentas por cobrar de facturas que en periodos anteriores contaban con menos de 360 días de mora, reconociéndola disminución el patrimonio. Por estas razones observa el cambio en el patrimonio de la entidad en la cuenta 3109 Resultado de ejercicios anteriores tal como lo establece la dinámica de dicha cuenta.

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	31	3109
PATRIMONIO	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor del resultado acumulado de ejercicios anteriores que está pendiente de distribución o de ser absorbido.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El valor de la pérdida o déficit del ejercicio que se acumule en el resultado de ejercicios anteriores mientras el máximo órgano social u organismo competente define su absorción.
- 2- El valor de los excedentes financieros distribuidos por las entidades, de acuerdo con lo dispuesto por el máximo órgano social u organismo competente.
- 3- El menor valor generado en la corrección de un error de un periodo contable anterior o por un cambio de política contable.



10.- DEPURACIÓN DE OPERACIONES RECÍPROCAS. Favor informar a esta Comisión si en su entidad a 31 de diciembre de 2023 las Operaciones Recíprocas quedaron al 100% conciliadas, depuradas y debidamente contabilizada en sus estados financieros y en caso negativo, favor informar las razones de este hecho.

R/ Las cuentas recíprocas a 31 de diciembre del 2023 están debidamente contabilizadas, no están conciliadas al 100% debido a: "Por el momento del devengo o causación": Esta clasificación de saldo por conciliar identifica la disparidad que se presenta por el momento en que se efectúa el registro de las operaciones en cada una de las entidades, adicionalmente se realizan las gestiones con las diferentes entidades para conciliar y aún así no todas las entidades realizan el reporte.

11.- Remitir copia en Word del informe sobre la autoevaluación del Sistema de Control Interno Contable a 31 de diciembre de 2023, presentado a la Contaduría General de la Nación de acuerdo con la Resolución N° 193 del 5 de mayo de 2016 y lo establecido en el numeral 4.3. control Interno Contable del Instructivo No. 001 de diciembre 12 de 2023 de la Contaduría General de la Nación.

NOTA: Favor adjuntar en word de la **respectiva Matriz de Autoevaluación del Sistema.**

R/ Se anexa oficio e informe evaluación control interno contable 2023 en formato word (18 folios).

12.- De acuerdo con lo establecido en la Resolución Reglamentaria N° 0042 del 25 de agosto de 2020, en sus artículos 38, 39, 40, 41, 42, y 43, enviar resumen del avance del plan o planes de mejoramiento vigentes con la Contraloría General de la República a 31 de diciembre de 2023, utilizando el siguiente formato:

SEGUIMIENTO AL PLAN O PLANES DE MEJORAMIENTO SUSCRITOS CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2023:

TOTAL HALLAZGOS SEGÚN LA CGR	TOTAL DE METAS PROPUESTAS PARA SUBSANAR LOS HALLAZGOS FORMULADOS POR LA CGR	TOTAL DE METAS CUMPLIDAS A 31/12/2023	CUMPLIMIENTO DEL PLAN EN % A 31/12/2023	AVANCE DEL PLAN EN % A 31/12/2023
36	56	35	100%	76%

13.- De acuerdo con la Directiva Presidencial N° 03 de 2012 y la Circular N° 015 del 30 de septiembre de 2020 de la Contraloría General de la República, se solicita a la Oficina de Control Interno, enviar un informe ejecutivo sobre el seguimiento al plan o planes de mejoramiento suscritos con el ente de control fiscal, en donde se consignan las actividades de verificación de la EFICACIA Y EFICIENCIA de las acciones realizadas para darle cumplimiento a los mismos y solucionar las glosas y cumplir así las metas pactadas.



R/ Anexo copia del oficio y/o informe de seguimiento a los planes de mejoramiento enviado a la Contraloría General de la República-CGR a corte a 31 de diciembre de 2023, en donde se describen las evidencias de verificación de la eficacia y eficiencia de las acciones cumplidas.

14.- De acuerdo con la Ley 1712 del 2014, la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – MinTIC y en el numeral 37 del artículo 38 la Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario”, sírvase certificar SI en la PAGINA WEB y en lugar visible de su entidad, se encuentra publicada la información presupuestal y contable, informe sobre el resultado de la autoevaluación del sistema de control interno contable y el informe de gestión correspondiente a la vigencia fiscal 2023..

R/ Se remiten las siguientes certificaciones:

1. De la publicación de la evaluación del control interno contable.
2. De la publicación de la información presupuestal y contable.
3. De la publicación del informe de gestión correspondiente a la vigencia fiscal 2023

Cordialmente,

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Elaboró: *Liliana Hidalgo – Jefe OCI*
Stephany Zuñiga – Profesional SG
Lilibeth Tovar – Profesional SG
Revisó: *Paúl Laguna Panetta – Secretario General*

Anexos: 63 folios y una memoria USB.